

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HOTEL PARADOR CRESPO" S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. FREDY ALCÁNTARA CARILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARA "LA EMPRESA" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL COBAO" DECLARA QUE:

1.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2.- Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

1.5.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230.

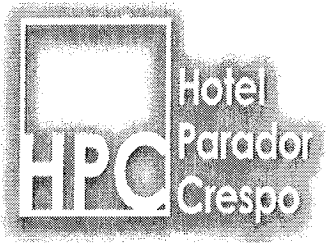
2.- "LA EMPRESA" DECLARA QUE:

2.1 Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la prestación de servicios turísticos en todos los aspectos que a esta rama se refiere.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax.C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx



2.2.- Se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 32,446 (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha tres de abril del año dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovama Nava, titular de la Notaría Pública número 15, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

2.3.- El Licenciado Fredy Alcántara Carillo, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial número 117,571 (ciento diecisiete mil quinientos setenta y uno), volumen número 1,886 (mil ochocientos ochenta y seis), pasado ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Oaxaca, Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, en la cual consta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente convenio.

2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: HPC0004038TA

2.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Manuel Sabino Crespo número 526, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico (951)5145040.

3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:

3.1.- En el otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que comparecen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto otorgar tarifas preferenciales al personal docente, administrativo y de confianza de "EL COBAO", en el "Hotel Parador Crespo", bajo las siguientes tarifas comerciales:

Tarifas grupales en ocupación múltiple

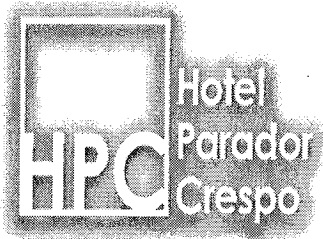
TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$500.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 600.00 para dos personas
Habitación triple	Con una cama matrimonial y una cama individual	\$750.00 por tres personas

Avenida Univesidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 501.51.60

www.cobao.edu.mx

X... COBAO... EXPEDIENTE... M...



Habitación cuádruple	Con dos camas matrimoniales	\$1,000.00 para 4 personas
Habitación quintuple	Con dos camas matrimoniales y una cama individual	\$1,250.00 por cinco personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,500.00 para 6 personas

Tarifa individual en temporada baja

TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$550.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 700.00 para dos personas
Habitación doble	Con dos camas matrimoniales	\$600.00 por dos personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,800.00 para 6 personas

Tarifa individual en temporada alta

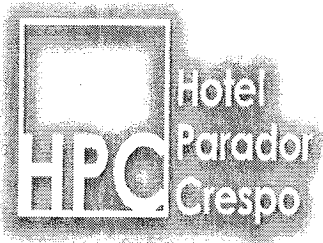
TIPO DE HABITACIÓN	CARACTERÍSTICAS	TARIFA DE LA HABITACIÓN X DÍA
Habitación sencilla	Con una cama matrimonial	\$800.00 para dos personas
Habitación King	Con una cama King size	\$ 1,000.00 para dos personas
Habitación doble	Con dos camas matrimoniales	\$950.00 por dos personas
Habitación familiar	Dos recamaras: una con dos camas matrimoniales y la segunda con una cama matrimonial	\$1,500.00 para 6 personas

"LA EMPRESA" adicionalmente pone a disposición de los trabajadores de "EL COBAO" el servicio de restaurant para su uso, sin ser necesario hospedarse en el hotel. Los términos y condiciones de uso se encuentran en el anexo 14. Se firmen en Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx

XOXOCOTLÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



Servicio de alimentos solo desayuno.

- Entomatadas, enfrijoladas o chilaquiles acompañados con tasajo, cecina o chorizo
- Chocolate de leche
- Pan dulce y pan salado

Costo del alimento por persona: \$85.00 (ochenta y cinco pesos)

Para disfrutar de estos beneficios los trabajadores de **"EL COBAO"**, deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

Estos beneficios no son acumulables con otras promociones, y son aceptadas con cualquier forma de pago.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior **"LA EMPRESA"**, realizará la difusión de sus servicios en las áreas que para tal caso designe **"EL COBAO"**, mediante los siguientes medios:

- Mantas
- Display
- Colocación de carteles
- Instalación de stand
- Trípticos
- Reuniones informativas

TERCERA.- Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- Por **"EL COBAO"**, la Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, en su carácter de Coordinador Jurídico, teléfono (951) 5015160, ext. 1109
- Por **"LA EMPRESA"**, a Lic. Ever López, en su carácter de Gerente general del Hotel Parador Crespo, teléfono 5145040.

CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que todas las reservaciones se efectuarán directamente por los trabajadores de **"EL COBAO"**, mencionando el presente convenio al teléfono 5145040 para solicitar la cotización de su estancia.

QUINTA.- "LA EMPRESA" podrá recibir la cancelación con 15 días o más antes de la fecha de llegada sin ningún cargo, tanto en temporada baja o alta.

Cancelaciones hechas de 3 a 14 días antes de la fecha de llegada en temporada alta y días festivos, aplica el cargo por el valor de la primera noche, en temporada baja aplica un cargo por el 75% del valor de la primera noche.

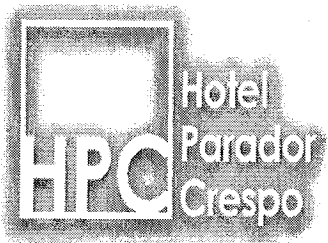
Cancelaciones hechas de 0 a 2 días antes de la fecha de llegada, o en su caso, **NO SHOW**, aplica un cargo de 100% de la primera noche, tanto en temporada alta con en temporada baja.

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx

XUPOB.PXPCOMM



SEXTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"**, será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Para los efectos del presente convenio, se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, los desastres naturales, como son terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, ciclones o huracanes, que impidan o demoren a cualquiera de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de sus obligaciones y en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre distinto de los antes mencionados.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** se obligan a no utilizar por sí, o por conducto de terceros, a reproducir, replicar, divulgar o publicar la Información confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, ni a usarla ya sea directamente o a través de terceros, en cualquier operación, transacción o actividad que realice, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo directo o indirecto de cualquier producto o negocio y, en general, se obligan a no adoptar o llevar a cabo cualquier acto que tenga por objeto la explotación, divulgación o diseminación de los derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la información confidencial que hubiere recibido.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente contrato se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado

NOVENA.- La relación jurídica existente entre **"EL COBAO"** y **"LA EMPRESA"**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

Avenida Universidad No. 140 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230
Tels/fax: (951) 5015160
www.cobao.edu.mx

X.M.U.P.O.S.P.R.E.X.P.O.R.M.M.

DÉCIMA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre "LAS PARTES", constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por dos años, contados a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de sus representantes.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. FREDY ALCÁNTARA CARILLO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO

LIC. EVER LÓPEZ
GERENTE DEL HOTEL PARADOR CRESPO

Avenida Universidad No. 145 Santa Cruz Xoxocotlán,
Oaxaca de Juárez Oax C.P. 71230

Tels/fax: (951) 5015160

www.cobao.edu.mx